HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
SAN LUIS POTOSÍ

LXIV LEGISLATURA

Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No.4

20 de marzo 2025

Diario de los Debates
Sesión Extraordinaria No.4
20 de marzo 2025

Directiva		
Presidente Diputado Cuauhtli Fernando Badillo Moreno	Segundo Prosecretario Diputado Luis Fernando Gámez Macías	Segunda Secretaria Diputada Jacquelinn Jauregui Mendoza

Inicia: 16:15 hrs.

Presidente: buenas tardes compañeras compañeros, público en general iniciamos la Sesión Extraordinaria número cuatro, Segundo Prosecretario de todo favor pase lista de asistencia.

Segundo Prosecretario: Martha Patricia Aradillas Aradillas; Carlos Artemio Arreola Mallol; Frinné Azuara Yarzábal (*inasistencia justificada*): Juan Carlos Bárcenas Ramírez(*inasistencia justificada*); Luis Felipe Castro Barrón; Marco Antonio Gama Basarte; José Roberto García Castillo; Nancy Jeanine García Martínez; Rubén Guajardo Barrera; Roxanna Hernández Ramírez; César Arturo Lara Rocha; Jessica Gabriela López Torres (*inasistencia justificada*); María Aranzazu Puente Bustindui; Marcelino Rivera Hernández; María Dolores Robles Chairez; Ma. Sara Rocha Medina; Luis Emilio Rosas Montiel; Diana Ruelas Gaitán; Dulcelina Sánchez De Lira; Brisseire Sánchez López (*retardo*); Héctor Serrano Cortés; Mireya Vancini Villanueva, María Leticia Vázquez Hernández; Tomas Zavala González; el de la voz Luis Fernando Gámez Macías; Jacquelinn Jáuregui Mendoza; Cuauhtli Fernando Badillo Moreno; le informo Presidente 23 legisladores y legisladoras presentes.

Presidente: muchas gracias Prosecretario, existe cuórum por lo tanto damos inicio a la Sesión Extraordinaria.

Previo a continuar la Sesión les informo que recibimos de la Cámara de Diputados la Minuta con Proyecto de Decreto que modifica la Constitución Federal; en materia de simplificación administrativa y digitalización; por lo tanto en lo que precisa el artículo 57 fracción X, y XXVII, de la Ley Orgánica

del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, en mi carácter de Presidente de la Directiva instruir remitirla de inmediato a la Comisión de Puntos Constitucionales; asimismo, les notifico que la Comisión de Puntos Constitucionales entregó hace unos momentos en la Coordinación General de Servicios Parlamentarios el dictamen que la resuelve, el cual se encuentra publicado como anexo en la gaceta parlamentaria en la página web Institucional; asimismo la dictaminadora solicitó la inclusión en el Orden del Día de esta Sesión, por lo que es preciso que el Pleno apruebe modificar el orden del día, en tal virtud con fundamento en el artículo, 70 artículo, 2º del Reglamento del Congreso del Estado de San Luis Potosí, pido a la Segunda Secretaria por favor consultar en votación nominal si están de acuerdo en realizar la inclusión del dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales en el Orden del Día de esta Sesión Extraordinaria.

Secretaria: con su permiso Presidente, consulto en votación nominal si están de acuerdo en modificar el Orden del Día para incluir el Dictamen Minuta Proyecto de Decreto de la Comisión de Puntos Constitucionales: Martha Patricia Aradillas Aradillas; Carlos Artemio Arreola Mallol; Frinné Azuara Yarzábal: Juan Carlos Bárcenas Ramírez; Luis Felipe Castro Barrón; Marco Antonio Gama Basarte; José Roberto García Castillo; Nancy Jeanine García Martínez; Rubén Guajardo Barrera; Roxanna Hernández Ramírez; César Arturo Lara Rocha; Jessica Gabriela López Torres; María Aranzazu Puente Bustindui; Marcelino Rivera Hernández; María Dolores Robles Chairez; Ma. Sara Rocha Medina; Luis Emilio Rosas Montiel; Diana Ruelas Gaitán; Dulcelina Sánchez De Lira; Brisseire Sánchez López; Héctor Serrano Cortés; Mireya Vancini Villanueva, María Leticia Vázquez Hernández; Tomas Zavala González; el de la voz Luis Fernando Gámez Macías; Jacquelinn Jáuregui Mendoza; Cuauhtli Fernando Badillo Moreno; le informo Presidente 23 votos a favor; cero abstenciones; y cero votos en contra.

Presidente: aprobada la modificación del Orden del Día.

Segunda Secretaria de todo favor de lectura al Orden del Día con la modificación antes mencionada.

Secretaria: Sesión Extraordinaria número cuatro, 20 de marzo del 2025.

I. Dos Iniciativas.
II. Dos Dictámenes; uno con proyecto de resolución; y uno con Minuta Proyecto de Decreto.
III. Asuntos Generales.

Es cuanto.

Presidente: gracias, a consideración el Orden del Día.

Al no haber discusión, Segunda Secretaria proceda a la votación del mismo.

Secretaria: a votación el Orden del Día; quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, gracias; quienes estén por la negativa, favor de manifestarlo; por la afirmativa Presidente.

Presidente: muchas gracias, aprobado el Orden del Día.

En el apartado de iniciativas Segundo Prosecretario lea las dos en agenda por favor.

PRIMERA INICIATIVA

CC. DIPUTADOS Y DIPUTADAS QUE INTEGRAN LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÌ.

PRESENTES.

Mexicanas, menores de edad, representadas para efectos de este documento por José Pablo Zamora Vázquez, mayor de edad.

Respetuosamente comparezco y:

E X P O N G O:

Que en nuestro carácter de representantes comunes de los ciudadanos y ciudadanas cuyos datos de identificación aparecen en el anexo que forma parte del escrito, y en ejercicios de las facultades que me concede la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en su numeral 61; la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí en sus artículos 131 y 132; y en apego a los artículos previstos en el Capítulo I, Título IV del Reglamento del Congreso del Estado de San Luis Potosí, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía para discusión y en su caso aprobación; Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la cual se propone adicionar al ARTÍCULO 2 de la Ley de Aguas del Estado de San Luis Potosí, un punto donde se hable de la extracción ilegal de aguas y a su vez la sobreexplotación de la misma, sugiriendo el uso de permisos o licencias que regulen la misma.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La crisis hídrica en San Luis Potosí representa una grave amenaza para el desarrollo sostenible, la salud pública y la estabilidad económica del estado.

De acuerdo con los últimos informes de la Comisión Nacional del Agua, el 52% de los acuíferos del estado presentan sobreexplotación severa, con una disminución anual del nivel freático de 2.5 metros. Esta situación se agrava en municipios como Villa de Reyes y Soledad de Graciano Sánchez, dónde la extracción supera en 240% la recarga anual, poniendo en riesgo la disponibilidad de agua para más de 800,000 habitantes. (2024). A esto se suma la contaminación por metales pesados. Pongamos por caso, el análisis de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, el cual reveló que el 34% de los pozos monitoreados exceden los límites de arsénico establecidos por la Organización Mundial de la Salud (2023).

Actualmente, el marco legal encabezado por la "Ley de Aguas para el Estado" no responde adecuadamente a esta crisis. Si bien el artículo 15° reconoce el derecho humano al agua, carece de mecanismos específicos

para garantizar su cumplimiento en contextos de sequías y escasez extrema. Tampoco se establecen criterios técnicos para la zonificación de acuíferos, ni se regula la explotación industrial del agua subterránea, permitiendo que grandes usuarios agrícolas y manufactureros extraigan hasta el 500% más de lo autorizado sin consecuencias legales. (Congreso del Estado de San Luis Potosí, 2024). Esta insuficiencia regulatoria ha provocado conflictos socioambientales en 12 municipios, donde comunidades rurales enfrentan desplazamiento hídrico por actividades industriales (Universidad Autónoma de San Luis Potosí, 2023).

Ante este escenario, las reformas propuestas buscan institucionalizar tres pilares estratégicos.

Sostenibilidad, mediante la creación de un sistema de permisos basados en estudios hidrogeológicos actualizados y aprobados por la Comisión Nacional del Agua.

Equidad, a través de la reserva del 40% del agua disponible para uso doméstico en zonas marginadas o en vías de desarrollo.

Responsabilidad ambiental, con la implementación de cuotas diferenciadas para sectores intensivos en consumo hídrico.

Estas medidas se alinean con los objetivos de Desarrollo Sostenible 6° y 13° de la Organización Mundial de la Salud, particularmente en lo relativo a la gestión integrada de recursos hídricos y la adaptación al cambio climático (Congreso del Estado de San Luis Potosí, 2024).

La urgencia de estas reformas queda evidenciada por proyecciones oficiales: "De mantenerse el ritmo actual de explotación, para 2030 la disponibilidad per cápita de agua en el estado descenderá a 900m3 anuales, umbral clasificado como escasez absoluta" por la Organización Mundial de la Salud." (Universidad Autónoma de San Luis Potosí, 2023). Sólo mediante un marco legal robusto y específico, podrá revertirse esta crisis que hoy amenaza el futuro de las próximas generaciones.

P E D I M O S :

ÚNICO: Se REFORME el artículo 2º añadiendo una ley secundaria, de la ley "Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí" para quedar como sigue:

IV. Regular la extracción de aguas subterráneas por individuo, basándose en estudios hidrogeológicos. Se otorgarán licencias marcando el límite de extracción y se sancionará la extracción de aguas subterráneas ilegal acorde al artículo 115º.

PRIMERO. – Este Decreto entrará en vigor a los 10 días siguiente(s) de su Publicación en el Periódico

Oficial del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDO.- Se determine sobre la procedencia de la presente solicitud, otorgándole el trámite que

corresponda conforme a derecho.

R E F E R E N C I A S:

Congreso del Estado de San Luis Potosí. (2024). Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí. Recuperado de https://congresosanluis.gob.mx/

Universidad Autónoma de San Luis Potosí. (2023). Estudios hidrogeológicos sobre calidad del agua en acuíferos potosinos. Informe técnico interno.

Briseida López Álvarez (2022). Reportaje: Alerta por sequía en municipios de SLP. Movimiento Antorchista. Recuperado el 24 de febrero del 2025, desde https://movimientoantorchista.org.mx/

Congreso del Estado de San Luis Potosí (2024). Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí. Recuperado el 24 de febrero del 2025 desde http://congresosanluis.gob.mx/

Plano Informativo (2023). Conagua revisa permisos de extracción en mantos acuíferos. Recuperado el 24 febrero del 2025 desde https://agua.org.mx/

Universidad Autónoma de San Luis Potosí (2023). Estudios hidrogeológicos sobre calidad del agua. Informe interno consultado.

Congreso del Estado de San Luis Potosí. (2006). Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí (Reforma del 4 de septiembre de 2024). https://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/legislacion/leyes/2024/09/Ley_de_Aguas_para_el_Estado_de_San_Luis_Potosi_04_Sept_2024.pdf

Prosecretario: iniciativa, que requiere reformar el artículo 2º añadiendo una ley secundaria, de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí; menores representadas por José Pablo Zamora Vázquez, 18 de marzo del presente año.

Presidente: se turna a la Comisión del Agua.

SEGUNDA INICIATIVA

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÌ.

PRESENTE.

Mexicanos, menores de edad, representados para efectos de este documento por Martha Paola Terán Flores, mayor de edad, señalando como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones, ubicado en San Luis Potosí, respetuosamente comparezco y:

E X P O N G O:

Que en nuestro carácter de representantes comunes de los ciudadanos y ciudadanas cuyos datos de identificación aparecen en el anexo que forma parte del presente escrito, y en ejercicio de las facultades que me concede

la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en su numeral 61; la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí en sus artículos 131 y 132; y en apego a los artículos previstos en el Capítulo I, Título IV del Reglamento del Congreso del Estado de San Luis Potosí, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía para discusión y en su caso aprobación; Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la cual se propone **MODIFICAR Y ADICIONAR, AL ARTÍCULO 148 DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.**

Exposición de Motivos

Actualmente, el uso de colorantes artificiales y aditivos industriales se ha incrementado significativamente en diversas industrias, incluyendo la alimentaria, farmacéutica y textil. Estos compuestos químicos se usan para mejorar la apariencia de los productos, sin embargo, su inadecuado manejo y disposición han generado preocupaciones ambientales y regulatorias. La presencia de estos colorantes en las aguas residuales industriales plantea un serio problema de contaminación, ya que muchos de ellos son altamente persistentes y difíciles de degradar mediante procesos convencionales de tratamiento de aguas (Century, C. M. y D, 2022).

Los colorantes sintéticos, como el Rojo No. 40, son ampliamente utilizados en productos de consumo diario, desde alimentos hasta cosméticos y medicamentos. Su regulación varía en distintos países, pero en general, se exige su evaluación para garantizar su seguridad bajo los parámetros establecidos por entidades regulatorias como la FDA en Estados Unidos o la Unión Europea. A pesar de ello, estudios recientes han identificado posibles efectos adversos asociados a estos colorantes (FDA, 2024).

Uno de los sectores con mayor uso de colorantes es la industria textil. Esta industria no solo se destaca por su alto consumo de agua, sino también por la generación de aguas contaminadas con elevadas concentraciones de colorantes y otros aditivos químicos. Los tintes sintéticos están diseñados

para resistir la degradación y mantener su estabilidad en diversos medios, lo que dificulta su eliminación en las plantas de tratamiento convencionales. Como resultado, los cuerpos de agua cercanos a estas industrias se ven afectados por la acumulación de colorantes, alterando los ecosistemas acuáticos (HuffPost, 2024).

La normatividad vigente exige a las empresas industriales el tratamiento adecuado de sus aguas residuales antes de ser liberadas al ambiente o al sistema de alcantarillado. Sin embargo, la supervisión del cumplimiento de estas regulaciones es un desafío, ya que muchas compañías no aplican los procesos adecuados, lo que permite la liberación de compuestos tóxicos al ambiente. Además, la falta de tecnologías de tratamiento efectivas limita la capacidad de reducir la contaminación generada por estos colorantes. Según especialistas como el profesor Jerold Mande de la Escuela de Salud Pública de Harvard, la escasa inversión en investigaciones sobre los efectos a largo plazo de los colorantes complica la creación de políticas fundamentadas en datos confiables.

El uso de colorantes artificiales y aditivos industriales es una práctica extendida en diversas industrias, pero su manejo inadecuado representa un problema ambiental significativo. La contaminación de cuerpos de agua con estos compuestos afecta la calidad del agua y la biodiversidad acuática, generando la necesidad de fortalecer las regulaciones y desarrollar tecnologías más eficientes para su tratamiento. Es fundamental que las industrias implementen medidas de control y tratamiento más estrictas para minimizar el impacto ambiental de estos desechos y contribuir a la preservación de los recursos hídricos. La concienciación y el compromiso de todos los sectores involucrados son clave para garantizar un equilibrio entre la producción industrial y la protección del medio ambiente.

Por lo anterior y esperando se acrediten los supuestos de procedibilidad a que se refieren los artículos 17, 90, 91, y 93 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí respetuosamente:

P E D I M O S:

ÚNICO: Se Adicione al artículo 148 añadiendo una fracción I, de la Ley ambiental del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

"I. Se impone una norma en relación al manejo de aditivos alimentarios y colorantes sintéticos que pueden suponer un peligro para la salud pública y el medio ambiente, exhortando el buen manejo, desecho y procesamiento de aquellos cuyo uso se asocia con efectos nocivos comprobados en la salud humana y contaminación en cuerpos de agua y ecosistemas. Se debe garantizar un manejo seguro de los desechos generados por la industria de alimentos y otros productos, utilizando métodos adecuados de tratamiento y eliminación, en cumplimiento con las normas ambientales nacionales e internacionales."

SOLICITAMOS. –

Se determine sobre la procedencia de la presente solicitud, otorgándole el trámite que corresponda conforme a derecho.

NOMBRES Y FIRMAS DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
"ARTÍCULO 148. La SEGAM podrá asimismo establecer programas operativos de supervisión y verificación aleatorios de los distintos giros	"ARTÍCULO 148. La SEGAM podrá asimismo establecer programas operativos de supervisión y verificación aleatorios de los distintos giros industriales, comerciales y de servicios

industriales, comerciales y de servicios materia de su competencia, creando un sistema de propio reporte industrial, pudiendo proponer acciones y convenios de concertación en la materia con los diferentes sectores, cámaras industriales, empresas u organizaciones de que se trate".	materia de su competencia, creando un sistema de propio reporte industrial, pudiendo proponer acciones y convenios de concertación en la materia con los diferentes sectores, cámaras industriales, empresas u organizaciones de que se trate". "I. Se impone una norma en relación al manejo de aditivos alimentarios y colorantes sintéticos que pueden suponer un peligro para la salud pública y el medio ambiente, exhortando el buen manejo, desecho y procesamiento de aquellos cuyo uso se asocia con efectos nocivos comprobados en la salud humana y contaminación en cuerpos de agua y ecosistemas. Se debe garantizar un manejo seguro de los desechos generados por la industria de alimentos y otros productos, utilizando métodos adecuados de tratamiento y eliminación, en cumplimiento con las normas ambientales nacionales e internacionales."

Referencias

Universal, E. (2025, 16 enero). Colorante rojo prohibido por FDA; ¿por qué es peligroso? Yahoo News. https://es-us.noticias.yahoo.com/colorante-rojo-prohibido-fda-peligroso-123234897.html?guccounter=1&guce_referrer=aHR0cHM6Ly9jaGF0Z3B0LmNvbS8&guce_referrer_sig=AQAAAFGvDGr6NrIWnBOWtMbIa0lDKloOShGCWlOV_4Kiy7AVFxcJQDkMGpgHOQIX8ULKpVAZfBDiLyY0J7fmeYTLN-Ha6CjqTx3D8dX9GCqvpHgdDFQiqBA9QgzxCVS9tUFQd3E4mR-UgUsn-W84PricGs_zpUb0LD4h9HFyQHDAmmJF

HuffPost. (2024, octubre 10). Identifican casi 200 químicos asociados al cáncer de mama en envases de supermercado. Recuperado de https://www.huffingtonpost.es/sociedad/identifican-200-quimicos-asociados-cancer-mama-envases-supermercado.html

Moreno, K. (2024, 7 diciembre). Estados Unidos evalúa prohibir el colorante rojo en alimentos por su vinculación con el cáncer. Infobae. https://www.infobae.com/estados-unidos/2024/12/07/estados-unidos-evalua-prohibir-el-colorante-rojo-en-alimentos-por-su-vinculacion-con-el-cancer/

Century, C. M. y. D. (2022, 18 diciembre). Guía de salud cerebral para el tinte rojo no 40. Centro Médico y Dental Century. https://www.centurymedicaldental.com/es/guia-de-salud-cerebral-sobre-el-tinte-rojo-40/

Prosecretario: iniciativa, que plantea adicionar al artículo 148 añadiendo una fracción I, de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí; menores representados por Martha Paola Terán Flores, con fecha 18 de marzo del año en curso.

Presidente: se turna a la Comisión de Ecología y Medio Ambiente.

Continuamos nuestras disposiciones reglamentarias permiten no leer los dictámenes enlistados, Segunda Secretaria consulte en votación económica si es de dispensarse su lectura.

Secretaria: consulto si dispensan la lectura de los dictámenes quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo; gracias, quienes estén por la negativa favor de manifestarlo; por la afirmativa Presidente.

Presidente: gracias, se dispensa la lectura de los dictámenes.

Dictamen uno con Proyecto de Resolución, ¿algún integrante de la Comisión de Niños, Niñas, Adolescentes, Juventud y Deporte; lo presenta?; Segunda Secretaria inscriba a quienes van a intervenir a favor o en contra del debate.

DICTAMEN UNO

DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

PRESENTES.

La Comisión de Niñas, Niños, Adolescentes, Juventud y Deporte, se permite someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el presente instrumento parlamentario, que desecha iniciativa turnada con el número 415 de la LXIV legislatura, celebrada en Sesión Ordinaria del diecinueve de noviembre del año dos mil veinticuatro, que plantea REFORMAR Y ADICIONAR los artículos 4° fracción I, 24 fracción XX Bis, 25 fracción XV Bis, 49, 50, 51,52, 54, 66 fracción VII Ter, 71 Bis, 94 Bis, y 128, a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de San Luis Potosí, presentada por el Lic. Homero Benjamín García Hamvacuan.

Al entrar al estudio y análisis de la citada iniciativa, los integrantes de la Comisión dictaminadora hemos llegado a los siguientes, antecedentes, y consideraciones.

A N T E C E D E N T E S

1. La idea legislativa mencionada en el párrafo que antecede se envió a la Comisión de Niñas, Niños, Adolescentes, Juventud y Deporte, con el número de turno 415.

2. Con la expedición de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, publicada el veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", en el Decreto Legislativo número 1085, se crearon veintisiete comisiones de dictamen legislativo (1), entre ellas la que emite el presente instrumento parlamentario, denominada Comisión de Niñas, Niños, Adolescentes, Juventud y Deporte. Estipulando además sus atribuciones en el artículo 111 del invocado Ordenamiento.

(1) ARTÍCULO 96. Las comisiones permanentes son las siguientes:
XV. Niñas, Niños, Adolescentes, Juventud y Deporte;

3. El veinte de noviembre del año dos mil veinticuatro con oficio proveniente y signado por La Directiva, con fundamento en el artículo 57 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, se turnó la iniciativa con el número 415 de la LXIV Legislatura.

Así, al entrar al análisis de la iniciativa en comento, atendemos a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA. Que en observancia a lo previsto en el artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales se entienden reservadas a los Estados o a la Ciudad de México, en los ámbitos de sus respectivas competencias.

Que las funciones de esta Soberanía, deben ajustarse a las atribuciones que conforme a Derecho le son determinadas.

En esa condición, al no ser la materia de la iniciativa que con este dictamen se atiende, facultad reservada para el Congreso de la Unión, de conformidad

con los artículos 73,74 y 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Soberanía emite el presente dictamen legislativo.

SEGUNDA. Que de conformidad con lo que establecen la fracción I del artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; fracción I del artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, es atribución de este Poder Legislativo del Estado, dictar, reformar, abrogar, y derogar leyes y decretos en el ámbito de su competencia.

TERCERA. Que en observancia a lo establecido en la fracción XV del artículo 96, y fracción IV del artículo 111, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de San Luis Potosí, la Comisión de Niñas, Niños, Adolescentes, Juventud y Deporte, es competente para dictaminar la iniciativa turnada con el número 415 de referencia.

CUARTA. Que la iniciativa que se analiza fue presentada por quien tiene atribución para ello, de acuerdo a lo que dispone el artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y a lo prevenido en el segundo párrafo del artículo 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí.

QUINTA. Que la iniciativa de mérito, cumple con los requisitos de ley que establecen el artículo 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de San Luis Potosí, 42 y 47 del Reglamento del Congreso del Estado de San Luis Potosí.

SEXTA. Que la iniciativa turnada con el número 415 se sustenta con los argumentos vertidos al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad, no solo en nuestro Estado de San Luis Potosí, sino en todo México se han sufrido grandes obstáculos a atletas, entrenadores y personal involucrado en la práctica deportiva, muchos de estos obstáculos se generan

principalmente dentro de las asociaciones deportivas que representan a cada uno de los deportes que están inmersos ante el Instituto denominado Instituto Potosino de Cultura Física y del Deporte.

Si bien es cierto, este noble y respetable Instituto Potosino de Cultura Física y del Deporte, en la mayoría de las veces no tiene conocimiento de cómo se han llevado a cabo los manejos, direcciones, administraciones o como se le pudiera denominar de cada asociación tiene para con sus miembros y con aquellos clubes, escuelas o atletas que quieren ser miembros pero por diversos motivos las Asociaciones Deportivas no lo permiten por infinidad de razones que la mayoría de las veces son infundadas y con una falta de motivación clara al desechar, negar, vetar, prohibir, obstaculizar que ciertos clubes o atletas formen parte de una Asociación deportiva.

El atleta común, o club deportivo que tiene la intención de formar parte del Instituto Potosino de Cultura Física y del Deporte, primeramente, tiene que realizar su solicitud por medio de una Asociación Deportiva y si esta Asociación lo acepta forma parte y en caso de desecharlo no formara parte, es decir, en la actualidad primeramente es con la Asociación y una vez que pertenece entonces puede acceder a formar parte de Instituto Potosino de Cultura Física y del Deporte.

Lo que se pretende es que cada atleta o club deportivo con esta propuesta es que acudan directamente y en primera instancia al Instituto Potosino de Cultura Física y del Deporte, para efectos de solicitar formar parte de alguna Asociación Deportiva y que sea el instituto de gobierno que evalúe los requisitos y le dé el visto bueno de procedibilidad al interesado y en automático cumpliendo con los requisitos básicos forme parte de esa Asociación.

Referente a lo anteriormente mencionado, el interesado se le velara su derecho a practicar algún deporte y poder representar en la disciplina que escoja a nuestro Estado o nuestro País, que sucede actualmente que las envidias, las rivalidades, los egos, las rencillas, que existen entre quienes dirigen una determinada Asociación Deportiva simplemente no permiten

que los interesados formen parte y así sean descartados y rechazados sin fundamento ni motivo alguno, quedando en un total estado de indefensión y sin conocer las leyes que los protejan ni contra muchas veces con los recursos económicos puedan acudir con algún jurista para efectos de que los promuevan algún procedimiento judicial para defender su derecho, y de tal suerte, que se pierden muchos valores deportivos, talentos con gran potencial y promesas del deporte, ya que esto trunca definitivamente su trayectoria atlética o bien en el mejor de los casos quienes logran superar estos obstáculos sus edades competitivas ya son poco prácticas para una competencia de representación.

En ese sentido, esta constante practica de los directivos de las Asociaciones Deportivas que han bloqueado, vetado, o solicitan en algunos casos las denominadas Cartas de Liberación, pagos de derechos para dejar de formar parte de un club, multas infundadas (como se le pueda denominar en determinada asociación de determinado deporte), en fin obstaculizado a diversos atletas, no es posible que siga sucediendo esto, de tal suerte la propuesta es la creación de un órgano Colegiado denominado Junta Estatal de Arbitraje Deportivo, conformado por abogados o licenciados en Derecho expertos en temas deportivos, imparciales, profesionales, con un alto sentido humano, calidad moral, ético y comprometidos con el desarrollo del deporte, que sea conformado por un Presidente, un Secretario de Actas con fe pública, así como tres miembros titulares, y los cinco sean nombrados por el titular del Ejecutivo del Estado.

Con la creación de esta Junta Estatal de Arbitraje Deportivo en lugar de la Comisión Estatal de Apelación y Arbitraje del Deporte se permitirá y se evitara la violación de los derechos deportivos de atletas y entrenadores para que continúen con la representación deportiva de cada deporte, y que sea este órgano jurídico que determine en un Laudo la procedibilidad o no de las situaciones que pudieran suscitarse al respecto.

Por tanto, esta iniciativa se reduce a dos grandes y básicos planteamientos y como resumen las mencionare en los siguientes incisos:

a) Todo deportista, atleta y/o entrenador que pretenda pertenecer a cualquier Asociación deportiva de las reconocidas por el Instituto Potosino de Cultura Física y del Deporte para tal efecto deberá de realizarse en primera instancia cumpliendo con los requisitos establecidos directamente en el Instituto Potosino de Cultura Física y del Deporte o bien en las oficinas de enlaces en las presidencias municipales, que están podrán fungir como unidades receptoras de dicha solicitud.

En segunda instancia, la autoridad deportiva será quien envíe directamente la aprobación o no el ingreso del deportista a determinada Asociación deportiva, en caso de proceder la Asociación deportiva determinada no podrá negar la inscripción del solicitante.

b) La modificación de Comisión Estatal de Apelación y Arbitraje del Deporte para que sea denominada Junta Estatal de Arbitraje Deportivo lugar de la para efectos de evitar la violación de los derechos deportivos y culturales que las leyes determinen y salvaguarden a los ciudadanos sus derechos fundamentales y pueda emitir laudos deportivos".

SÉPTIMA. Que el derecho a la cultura física y a la práctica del deporte es de reciente reconocimiento en el ordenamiento jurídico constitucional mexicano, y está contemplado en el doceavo párrafo del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice:

"Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia".

(Párrafo adicionado, Diario Oficial de la Federación12-10-2011)."

Este principio deberá guiar el diseño, seguimiento, ejecución, y evaluación de las políticas públicas del deporte.

OCTAVA. Que la UNESCO es la agencia perteneciente a las Naciones Unidas que promueve la Educación Física y el Deporte, y junto con la Organización Mundial de la Salud (OMS) consideran que el deporte es la

actividad física que tiene como objetivos expresar o mejorar la aptitud física y el bienestar mental, formar relaciones sociales y obtener resultados en la competencia a todos los niveles.

Es decir, en el ámbito internacional, el deporte ha sido reconocido como un derecho inalienable del individuo, por lo que, debe gozar del reconocimiento y protección de las leyes, tal y como se plasma en la Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte, al mencionar que:

"Todo ser humano tiene el derecho fundamental de acceder a la educación física y al deporte, que son indispensables para el pleno desarrollo de su personalidad. El derecho a desarrollar las facultades físicas, intelectuales y morales por medio de la educación física y el deporte deberá garantizarse tanto dentro del marco del sistema educativo como en el de los demás aspectos de la vida social".

NOVENA. Que la Ley General de Cultura Física y Deporte en su Artículo 2° establece las bases generales para la distribución de competencias, la coordinación y colaboración entre la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en materia de cultura física y deporte, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73, fracción XXIX-J de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la participación de los sectores social y privado en esta materia deportiva.

DÉCIMA. Que la Ley de Cultura física y Deporte del Estado de San Luis Potosí en el Artículo 2º tiene por objeto establecer las bases para la coordinación y colaboración entre las autoridades estatales y municipales, y de éstas con las federales, así como la participación de los sectores social y privado, en materia de cultura física y deporte, en observancia al reconocimiento del derecho a la cultura física y el deporte como derecho fundamental reconocido en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA PRIMERA. Que en lo referente a la valoración del impacto presupuestario, al que alude el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que a la letra dice:

"Artículo 16.- El Ejecutivo de la Entidad Federativa, por conducto de la secretaría de finanzas o su equivalente, realizará una estimación del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decretos que se presenten a la consideración de la Legislatura local. Asimismo, realizará estimaciones sobre el impacto presupuestario de las disposiciones administrativas que emita el Ejecutivo que impliquen costos para su implementación.

(Párrafo reformado DOF 30-01-2018)

Todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Pleno de la Legislatura local, deberá incluir en su dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto. La aprobación y ejecución de nuevas obligaciones financieras derivadas de la legislación local, se realizará en el marco del principio de balance presupuestario sostenible, por lo cual, se sujetarán a la capacidad financiera de la Entidad Federativa".

Al respecto, el promovente no acompaña ninguna estimación del impacto presupuestario, y es necesario, ya que en el supuesto de que la Comisión Estatal de Apelación y Arbitraje del Deporte fuera denominada Junta Estatal de Arbitraje Deportivo, y realizara sus funciones se estarían generando nuevos cargos, programas públicos, y con ello erogación de recursos.

DÉCIMA SEGUNDA. Que esta Comisión atiende a la exposición de motivos de la iniciativa presentada, y como así lo señala el proponente se reduce en dos planteamientos:

"Primer planteamiento: que todo deportista, atleta y/o entrenador que pretenda pertenecer a cualquier asociación deportiva, sea el Instituto Potosino de Cultura Física y del Deporte, quien envíe en primer término la aprobación o no del ingreso del deportista a la Asociación, la Asociación deportiva determinada, no podrá negar la inscripción del solicitante".

Al respecto esta dictaminadora considera que las asociaciones deportivas apoyan el deporte en forma organizada para una mejor promoción, eficacia, cultura, fomento y estímulo de la práctica del deporte en todas sus manifestaciones. Y forman parte ya sea del sistema Estatal o Municipal de Cultura Física y Deporte, que tienen como objeto generar las acciones, financiamientos y programas necesarios para su coordinación, fomento, apoyo, promoción, difusión y desarrollo, así como el óptimo aprovechamiento de los recursos humanos, financieros y materiales en el ámbito de su competencia.

La libertad de asociación es un derecho humano inalienable; nadie puede obligar e imponer a las asociaciones, a que acepten a un miembro para que forme parte de ellas. Pues las asociaciones deportivas pertenecen al sistema estatal y municipal respectivo, son organizaciones que reúnen deportistas con intereses comunes en torno a un deporte o disciplina en específico, las asociaciones proporcionan un ambiente de entrenamiento y competición tienen sus propios estatutos, infracciones y sanciones correspondientes, sin contravenir lo dispuesto por los ordenamientos jurídicos aplicables.

Por otra parte, estas asociaciones sí son supervisadas, y es al Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte y a la Instancia administrativa municipal equivalente a quienes les corresponde atender y supervisar a las asociaciones deportivas, así como brindarles la asesoría necesaria para que sus estatutos no contravengan lo dispuesto con la normativa en la materia deportiva.

Dichas atribuciones, se encuentran en la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de San Luis Potosí, en los artículos siguientes:

"ARTÍCULO 24. Al Instituto le corresponden las siguientes atribuciones:

(…)

XI. Atender y orientar permanentemente a las asociaciones deportivas estatales, en la creación y actualización de su estructura, así como brindar

la asesoría necesaria para que sus estatutos no contravengan lo dispuesto con la normativa en esta materia;"

(…)

"ARTÍCULO 25. A la Instancia Administrativa Municipal Equivalente, le corresponde las siguientes atribuciones:

(…)

X. Supervisar que las asociaciones deportivas municipales, realicen sus actividades conforme a sus respectivos estatutos, reglamentos y demás ordenamientos aplicables;

(…)

Por tanto, por los argumentos vertidos con antelación no es válida la propuesta del promovente.

DÉCIMA TERCERA. Que en respuesta a la segunda sugerencia legislativa plasmada en la exposición de motivos:

"En relación a que se cambie la denominación de la Comisión Estatal de Apelación y Arbitraje del Deporte, por "Junta Estatal de Arbitraje Deportivo"

Esta dictaminadora considera que de acuerdo al artículo 49 de la Ley de Cultura Física y el Deporte del Estado de San Luis Potosí, los cinco integrantes de la Comisión Estatal de Apelación y Arbitraje del Deporte son nombrados por el titular del Ejecutivo del Estado.

Es decir, estos reciben un encargo, una orden, una Comisión, son "Comisionados" y dicha Comisión tiene dos facetas, una de resolución de recursos de apelación que se interponen en contra de actos, omisiones, decisiones, acuerdos o resoluciones emitidos por las autoridades, entidades y organismos deportivos, y también dicta sus propios acuerdos y laudos.

Y su otra función, es de carácter arbitral y consiste en dirimir las controversias que se susciten o puedan suscitarse entre los deportistas, como

consecuencia de la promoción, organización y desarrollo de actividades deportivas.

Así lo establecen los artículos 49 y 50, de la Ley de Cultura Física y el Deporte del Estado de San Luis Potosí, que a la letra dicen:

ARTÍCULO 49. La Comisión Estatal de Apelación y Arbitraje del Deporte es un órgano colegiado honorario, con plena Competencia para dictar sus acuerdos y laudos, cuyo objeto es mediar o fungir como árbitro en las controversias que pudieran suscitarse entre deportistas, entrenadores y directivos, en los términos establecidos en esta Ley.

La Comisión Estatal de Apelación y Arbitraje del Deporte deberá ser integrada por un presidente y cuatro miembros titulares, abogados o licenciados en Derecho, con amplio conocimiento en el ámbito deportivo, reconocido prestigio, y calidad moral. Los cinco integrantes serán nombrados por el titular del Ejecutivo del Estado. Los acuerdos de la CEAAD, se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 50. La Comisión Estatal de Apelación y Arbitraje del Deporte tendrá las atribuciones siguientes:

I. Conocer y resolver mediante el recurso de apelación, sobre las impugnaciones planteadas, en contra de actos, omisiones, decisiones, acuerdos o resoluciones emitidos por las autoridades, entidades y organismos deportivos, que afecten las atribuciones establecidas a favor del recurrente en la presente Ley o en los reglamentos que de ella emanen;

II. Intervenir como árbitro para dirimir las controversias que se susciten o puedan suscitarse entre los deportistas, como consecuencia de la promoción, organización y desarrollo de actividades deportivas;

III. Conceder la suspensión provisional y en su caso definitiva, del acto impugnado, siempre y cuando no exista riesgo grave al orden público o disciplina deportiva de que se trate. Cuando el impugnante no sea

autoridad, entidad u organismo deportivo, la CEAAD podrá efectuar la suplencia de la queja;

IV. Imponer sanciones en los términos de esta ley, a todas aquellas personas físicas, organismos y entidades deportivas por conducto de sus titulares que se nieguen a acatar o que no acaten los acuerdos y laudos emitidos por la Comisión, en los términos de su reglamento y demás disposiciones aplicables;

V. Elaborar y proponer el Reglamento interno, y

VI. Las demás que establezca la presente Ley y otras disposiciones aplicables.

Visto lo anterior, la función de la Comisión Estatal de Apelación y Arbitraje del Deporte, es de naturaleza muy diferente a la de la Junta de Gobierno.

Una Junta en el ámbito deportivo es un órgano de dirección y administración, su función no es de arbitraje ni es resolutora de recursos de apelación, pero si es responsable en la toma de decisiones tal y como lo es la Junta de Gobierno en la ley de la materia local, y como lo es la Junta Directiva en la Ley General de Cultura Física y Deporte.

De acuerdo al artículo 31 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de San Luis Potosí, la Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

I. Dictar las normas y establecer los criterios que orienten las funciones del Instituto o de la Instancia Administrativa Municipal Equivalente;

II. Aprobar los proyectos, planes y programas del Instituto o de la Instancia Administrativa Municipal Equivalente, que sean presentados por el Director General o el similar en los municipios;

III. En el caso de la Junta de Gobierno del Instituto aprobar los lineamientos para la administración del Registro Estatal de Cultura Física y Deporte;

IV. Conocer y en su caso aprobar los informes generales y especiales que le sean presentados por el Director General o equivalente en los municipios;

V. Nombrar al Director General del Instituto o el equivalente en los municipios, quien será propuesto por el titular del Poder Ejecutivo o en su caso por el Presidente Municipal, los cuales durarán en su encargo hasta por el término del Periodo Constitucional en el que fueron designados;

VI. Aprobar el calendario de sesiones de la Junta de Gobierno y los manuales de organización;

VII. Proponer las tasas, tarifas y cuotas que corresponden por el uso de las instalaciones deportivas a la Secretaria de Finanzas o a su equivalente en los municipios, por medio del Director General o su similar en los municipios, a fin de que se integren en la Iniciativa de Ley de Ingresos correspondiente;

VIII. Nombrar y remover a los responsables administrativos de las instalaciones deportivas asignadas al Instituto o a la Instancia Administrativa Municipal Equivalente;

IX. Aceptar herencias, legados y donaciones que se hagan a favor del Instituto o de la Instancia Administrativa Municipal Equivalente;

X. Aprobar el Programa Operativo Anual y el correspondiente anteproyecto Presupuesto de ingresos y egresos que presente el titular del Instituto o equivalente en los municipios;

XI. Aprobar la celebración de contratos, convenios, acuerdos y demás actos inherentes a los objetivos y funcionamiento del Instituto o Instancia Administrativa Municipal Equivalente, que sean puesto a su consideración por el Director General o su similar en los municipios para que suscriban los mismos;

XII. Analizar y en su caso aprobar el informe anual de actividades y estados de cuenta del Instituto o Instancia Administrativa Municipal Equivalente, los cuales serán presentados por el Director General o equivalente en los municipios, y

XIII. Las demás que conforme a las disposiciones legales le correspondan y sean necesarias para alcanzar sus objetivos.

Es decir, la Junta de Gobierno del Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, es la máxima autoridad del Instituto o de la Instancia Administrativa Municipal Equivalente, en el caso del ámbito del gobierno estatal.

A su vez el Instituto Potosino de la Juventud y Deporte, es un organismo público descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de los objetivos y atribuciones previstos en esta ley y demás disposiciones aplicables o de la Instancia Administrativa Municipal Equivalente, en el caso del nivel de gobierno estatal.

En virtud de los razonamientos jurídicos anteriores, no son factibles las propuestas en el sentido de que se cambie la denominación de la Comisión Estatal de Apelación y Arbitraje del Deporte, por "Junta Estatal de Arbitraje Deportivo". Ni la sugerencia legislativa que pretende que todo deportista, atleta y/o entrenador que pretenda pertenecer a cualquier asociación deportiva, sea el Instituto Potosino de Cultura Física y del Deporte, quien envíe en primer término la aprobación o no del ingreso del deportista a la Asociación, la Asociación deportiva determinada, no podrá negar la inscripción del solicitante.

Situación que no transgrede el derecho a la cultura física y a la práctica deporte, del promovente, ya que como todo ser humano tiene el derecho fundamental de acceder a la cultura física y al deporte, indispensable para el pleno desarrollo de la personalidad, actividad que promueve la justicia, la no discriminación, el respeto y la igualdad de oportunidades para todos.

Por lo expuesto, las y los integrantes de la Comisión que suscriben este trabajo legislativo, con fundamento en los artículos, 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, 63, y 64 del Reglamento del Congreso del

Estado, nos permitimos elevar a la consideración de esta Soberanía, el siguiente:

D I C T A M EN

ÚNICO. Se DESECHA la iniciativa citada en el proemio.

DADO EN LA SALA "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA" DEL EDIFICIO "PRESIDENTE JUÁREZ" DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

POR LA COMISIÒN DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES, JUVENTUD Y DEPORTE.

Secretaria: ¿alguien intervendrá? No hay participación Presidente,

Presidente: sin discusión a votación nominal.

Secretaria: Martha Patricia Aradillas Aradillas; Carlos Artemio Arreola Mallol; Frinné Azuara Yarzábal; Juan Carlos Bárcenas Ramírez; Luis Felipe Castro Barrón; Marco Antonio Gama Basarte; José Roberto García Castillo; Nancy Jeanine García Martínez; Rubén Guajardo Barrera;…; *(continúa la lista)* le informo Presidente; 23 votos a favor; cero abstención, y cero en contra.

Presidente: gracias, en consecuencia aprobado desechar la iniciativa que instaba modificar la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de San Luis Potosí; notifíquese.

Dictamen número dos Minuta con Proyecto de Decreto ¿algún integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales lo presenta?

Tiene la palabra el diputado Carlos Artemio Arreola Mallol, Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales para la presentación del mismo.

DICTAMEN DOS

DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ,

P R E S E N T E S.

La Comisión de Puntos Constitucionales, se permite someter a la consideración de esta Soberanía el presente dictamen, al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

ÚNICO. Se turnó a esta Comisión, el oficio No. D.G.P.L. 66-II-3-349, de fecha 19 de marzo de 2025, suscrito por el Diputado José Luis Montalvo Luna, en su carácter de Secretario de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, mediante el cual remite copia de la Minuta con proyecto de decreto por el que se REFORMAN el párrafo décimo del artículo 25 y la fracción XXIX-Y del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Simplificación Administrativa y Digitalización. La Minuta fue enviada por la Directiva de esta Soberanía a la Comisión de Puntos Constitucionales, con el número de turno 1226. Así, al entrar al análisis de la Minuta con Proyecto de Decreto mencionada, los integrantes de la Comisión dictaminadora, atendemos a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA. Que, de conformidad con los artículos, 96 la fracción XIX; y 115 la fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, (1) la Comisión de Puntos Constitucionales, es competente para dictaminar la Minuta Proyecto de Decreto de referencia.

(1) LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ. Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. Leyes. Puede verse en:https://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/legislacion/leyes/2025/02/Ley_Org_Congreso_al%20%2007%20FEB%202025.pdf. Consultada 19 de marzo de 2025.

SEGUNDA. Que, para la teoría constitucional contemporánea, la reforma constitucional es un delicado proceso que busca cumplir con dos objetivos principales de manera simultánea, los cuales en principio son antagónicos: por un lado, dotar de flexibilidad a la norma superior del ordenamiento jurídico para poder adaptar su contenido a la realidad cambiante, pero, al mismo tiempo, otorgar protección a la norma para sustentar y potenciar su naturaleza diferente y suprema. Es decir, se busca cumplir con dos objetivos opuestos que se encuentran en tensión permanente, pues mientras que uno busca encontrar la manera de cambiar la norma, el otro tiene como objetivo su estabilidad; lo que significa que busca proteger la Constitución Federal contra cambios constantes que la diluyan en su carácter extraordinario. (2)

(2) CONCHA CANTÚ, HUGO A., "La reforma constitucional en México: disfuncionalidad del modelo democrático constitucional", Biblioteca Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Autónoma de México. Puede verse en: https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4828/9.pdf. Consultada 19 de marzo de 2025.

El procedimiento para poder cambiar, agregar o sustituir disposiciones, se encuentra establecido en el artículo 135, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice:

"Título Octavo

De las Reformas de la Constitución

Artículo 135. La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México.

El Congreso de la Unión o la Comisión Permanente en su caso, harán el cómputo de los votos de las Legislaturas y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas". (3)

(3) CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN. Constitución Política de los Estados Unidos. Mexicanos. Leyes federales. Puede verse en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf. Consultada 19 de marzo de 2025.

TERCERA. Que, del oficio enviado por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, el asunto citado en el antecedente ÚNICO de este instrumento parlamentario, se desprende de manera toral, lo siguiente:

a) Con fecha miércoles 12 de marzo de 2025, las Comisiones Unidas de, Puntos Constitucionales; de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Primera, con Opinión de la Comisión de Derechos Digitales, de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, presentó al Pleno un dictamen con Proyecto de Decreto por el que se REFORMAN el párrafo décimo del artículo 25 y la fracción XXIX-Y del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Simplificación Administrativa y Digitalización; (4) el cual fue aprobado, en lo general y en lo particular, por la mayoría calificada de las y senadores presentes.

(4)CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN. Gaceta Parlamentaria LXVI/1SPO-123/148080 Dictámenes. Puede verse en: https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/66/1/2025-03-12-1/assets/documentos/Dictamen_Art73_CPEUM.pdf. Consultada 13 de marzo de 2025.

Dentro de las consideraciones se aprecia, lo que a continuación se transcribe:

"C. CONSIDERACIONES

PRIMERA. COMPETENCIA.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 71 , fracción 1, 72 y 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 85, numeral 2, inciso a), 86, 89, 90 fracciones XIII, XVI y XXIII, 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de ,los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 113, numeral 2, 117, 135 fracciones I y 11 del Reglamento del

Senado de la República y demás relativos y aplicables, las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos, Primera, de la Cámara de Senadores de la LXVI, son competentes para dictaminar la presente iniciativa con Proyecto de Decreto.

SEGUNDA. FACULTAD DE LA PROMOVENTE.

La iniciativa que originó este Dictamen fue promovida por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, titular del poder ejecutivo federal; quien cuenta con la facultad constitucional para ello, en términos del artículo 1, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TERCERA. IMPACTO PRESUPUESTARIO

La Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, al presentar la iniciativa con proyecto de Decreto que hoy se dictamina, adjuntó la opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público,

relativo al impacto presupuestario, emitido conforme a lo señalado en los artículos 18, fracción 1, 19 y 20 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La citada Secretaría concluyó que la propuesta carece de impacto presupuestario ya que no se crean o modifican plazas, unidades administrativas, nuevas instituciones que pudieran afectar el presupuesto y tampoco se autorizan ampliaciones presupuestarias para los presentes ejercicios fiscales ni subsecuentes. Asimismo, no se prevén destinos específicos de gasto público; no se asignan nuevas atribuciones, ni actividades a las dependencias y entidades públicas que requieran un mayor presupuesto que el que ya tienen asignado; y porque no incide en la inclusión de disposiciones generales en materia de regulación presupuestaria.

CUARTA. SENTIDO DEL DICTAMEN.

Estas Comisiones dictaminan en sentido positivo la iniciativa que se pone a consideración, por los motivos y fundamentos que más adelante se detallarán.

QUINTA. OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS DIGITALES.

El 26 de febrero de este año, se recibió la opinión en sentido positivo de la Comisión de Derechos Digitales, por coincidir con la titular del Poder Ejecutivo Federal en la búsqueda de modernizar el aparato gubernamental mediante la simplificación administrativa y la digitalización de trámites, ante el obstáculo que representa actualmente la complejidad señalada en la iniciativa de naturaleza normativa y burocrática, impactando el desarrollo económico del país.

La Comisión señaló que esta iniciativa es un buen paso en el sentido correcto para promover la inclusión digital y aprovechar los beneficios que conllevan las tecnologías emergentes, aumentando la eficiencia gubernamental, mejorando la transparencia y el acceso de la ciudadanía a diversos servicios, posicionando a la inclusión digital como un derecho fundamental para alcanzar la equidad y el ejercicio pleno del goce de derechos desde la participación democrática, hasta lograr alcanzar metas más ambiciosas en materia de desarrollo sostenible, mientras se fortalece la relación entre el Estado y la ciudadanía.

También destacó que las tecnologías de la información y la comunicación, de manera especial las emergentes como la inteligencia artificial, brindan la oportunidad de ampliar los esquemas departicipación ciudadana y que su utilización para mejorar los trámites y servicios que es obligación brindar, también redundan en abrir mecanismos de gobiernos abiertos.

De igual forma, se reconoció que la iniciativa que se propone impacta de manera positiva al acceso de un derecho digital y que estos son prerrogativa para que las y los ciudadanos ejerzan su derecho a la información, a la inclusión digital, a servicios y trámites eficaces sin burocracias ni prácticas corruptas y, por esa razón, compartieron que los actores de los tres órdenes

de gobierno tengan componentes homologados para la construcción de un gobierno abierto en donde las organizaciones de la sociedad civil, las empresas promotoras y desarrolladoras de las TIC, las asociaciones, centros de investigación y academia, puedan ser copartícipes de la generación de datos y servicios que deben estar regulados a través del Estado.

Finalmente, la Comisión indicó que se trata del ejercicio de derechos en el mundo digital y en este campo específico, el derecho a contar con mecanismos ágiles, transparentes, eficaces que permitan dar respuesta rápida a través de esta interacción entre los tres órdenes de gobierno y las personas a las que gobiernan, por ello, acompañaron que sea una legislación nacional como se propone en la reforma a la fracción XXIX-Y del artículo 73 para así homogeneizar los procedimientos y trámites en todo el país, lo que beneficiará a las personas usuarias que son, el centro de toda regulación de las

tecnologías de la información y la comunicación, incluyendo las emergentes, como la inteligencia artificial.

SEXTA. ARGUMENTACIÓN DE LAS COMISIONES.

La iniciativa que hoy se dictamina plantea resolver problemáticas estructurales en la gestión pública para garantizar el acceso a derechos fundamentales.

Tiene entre otros objetivos, reducir los espacios . para hechos de corrupción en la administración pública, en todos los órdenes de gobierno, mediante la simplificación administrativa, homologación de trámites, requisitos, tiempo de resolución y procesos de atención, y reducir la carga regulatoria.

En este sentido, corresponde a estas Comisiones Unidas determinar si la propuesta de simplificación administrativa y digitalización resulta adecuada para proteger los derechos del pueblo de México, garantizar los principios constitucionales y democráticos, el acceso equitativo a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC).

En principio, debe considerarse que la burocracia es un componente esencial del Estado moderno, ya que permite la organización yregulación de los servicios públicos. Sin embargo, en México, el exceso de trámites administrativos y la falta de sistematización y digitalización, ha generado altos costos que impiden erradicar los hechos de corrupción, acto que afecta al pueblo y su percepción sobre las instituciones públicas.

La burocracia mexicana se caracteriza por una estructura jerárquica compleja, procedimientos excesivos y una falta de coordinación entre dependencias. La Encuesta Nacional de Calidad e Impacto

Gubernamental (ENCIG) 20232 señaló que el 52.4 % de la población realizó pagos, trámites o solicitudes de servicios públicos en las instalaciones de gobierno, mientras que 16.2 % utilizó internet y 15.4 % asistió a un banco, supermercado, tiendas o farmacias.

La misma encuesta indicó que en el periodo noviembre-diciembre de 2023, el 83.1 % de la población consideró frecuentes los actos de corrupción. Además, indicó que al tratarse de pagos, trámites o solicitudes de servicios públicos el 40. 7 % de la población tuvieron alguna clase de problema; siendo el más frecuente, el de barreras al trámite. Sin embargo, también enfrentaron barreras con la asimetría de información.

Frente a este panorama, es fundamental implementar estrategias que simplifiquen los procesos administrativos y fortalezcan la transparencia. La digitalización de trámites es una alternativa viable

para reducir la burocracia y, por ende, disminuir el riesgo de corrupción.

Tal y como lo señala la autora de la iniciativa, estas medidas han sido adoptadas por otros países como Estonia y Singapur, los cuales han demostrado que la digitalización gubernamental puede agilizar los procesos y procedimientos administrativos y mejorar la confianza ciudadana en las instituciones.

En México, la expansión de plataformas digitales facilitará el acceso a servicios públicos y disminuirá los costos asociados a los trámites presenciales. Recientemente, se han emitido disposiciones generales con aspectos que ya contemplaban estrategias, políticas y acciones para impulsar el uso y aprovechamiento de las TIC en la Administración Pública Federal, como la Estrategia Digital Nacional

2021-2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2021 y el Acuerdo por el que se emiten las políticas y disposiciones para impulsar el uso y aprovechamiento de la informática, el gobierno digital, las tecnologías de la información y comunicación, y la seguridad de la información en la Administración Pública Federal, publicado en la misma fecha.

La descentralización de trámites y la mejora en la coordinación interinstituci.onal permitirán eliminar redundancias y optimizar recursos. Un sistema en el que las bases de datos gubernamentales estén interconectadas reduciría la necesidad de que las y los ciudadanos presenten repetidamente la misma documentación ante distintas dependencias.

Si bien la burocracia es una herramienta fundamental para la administración del Estado, el no uso de una adecuada simplificación administrativa y de las nuevas tecnologías de la administración, representa un obstáculo para el desarrollo social y económico del país.

La digitalización, la capacitación del personal y la meJora en la coordinación institucional son claves para agilizar los trámites administrativos, pero sobre todo, para combatir la corrupción y garantizar que la ciudadanía tenga un acceso rápido y eficiente a los servicios públicos. México tiene el desafío de modernizar su burocracia para fortalecer la confianza en sus instituciones y mejorar la calidad de vida de su población.

En la actualidad, el exceso de trámites administrativos representa un obstáculo significativo para el desarrollo económico y social del país. A nivel federal, existen más de 7,000 trámites, en promedio la frecuencia de uso en cada entidad federativa es de 523 trámites y a su vez porcada municipio es de 144 trámites. Una persona en promedio realiza durante su vida aproximadamente 486 trámites, de los cuales 85% son estatales o municipales.

Es por ello que estas Comisiones Dictaminadoras coinciden con la autora de la iniciativa al considerar su propuesta como un mecanismo que permitirá la simplificación de los trámites administrativos y su digitalización, facilitando la relación entre gobierno y ciudadanía.

Además, fortalecerá las prácticas regulatorias vigentes, con la novedad de que será visible y vigente en toda la nación, constituyendo una estrategia fundamental para optimizar la eficiencia administrativa, disminuir costos operativos y promover una cultura de transparencia, accesibilidad y modernización en la gestión pública.

La propuesta resulta además congruente con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 20304 que guardan congruencia con los compromisos internacionales de los que México es parte, en

específico los relacionados con el 8 "Trabajo Decente y Crecimiento Económico"; 9 "Industria, Innovación e Infraestructura"; 1O "Reducción de las Desigualdades" y 12 "Producción y Consumo Responsables"; lo cual se destaca con base en la fracción VII del numeral 1 del artículo 190 del Reglamento del Senado de la República.

La iniciativa que hoy se dictamina es congruente con el nuevo modelo de Constitucionalismo Humanista Mexicano, puesto que busca ubicar a la persona como eje central de toda decisión gubernamental, lo cualincluso se materializó con las diversas reformas constitucionales aprobadas por el Senado de la República durante el primer periodo ordinario de sesiones de la presente legislatura.

En este sentido, cobra relevancia la reforma constitucional en materia de simplificación orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2024. Con la cual se propuso optimizar la toma de decisiones, reducir la burocracia y garantizar que las políticas se alineen con los objetivos nacionales de desarrollo, sin comprometer los principios de autonomía técnica y operativa requeridos en áreas estratégicas.

En el dictamen respectivo, las Comisiones Dictaminadoras consideraron que estas reformas conllevan el benefició de reducir la corrupción, al suprimir organismos y crear un marco más claro, transparente, con mejores mecanismos de control y supervisión.

Además, con ella se pretende reducir la duplicidad de funciones, se optimizan los recursos y tiempos, haciendo que el gobierno pueda responder de manera más ágil a las necesidades de la ciudadanía.

Ahora, con la iniciativa materia de este dictamen se complementa y fortalece el propósito planteado en un primer momento. Esta resulta coherente con los esfuerzos legislativos encaminados a fortalecer la eficiencia gubernamental. Su implementación contribuirá a la consolidación de un modelo de gestión pública más expedito, accesible y transparente, en el que la digitalización y la simplificación administrativa se convierten en pilares fundamentales para garantizar un mejor. servicio y una administración más eficiente de los recursos públicos.

Estas Comisiones Dictaminadoras consideran que la iniciativa de reforma constitucional es una medida imprescindible para garantizar la transparencia, la eficiencia y el acceso equitativo a los servicios públicos.

Esta propuesta no solo responde a una necesidad de modernización gubernamental, sino que también protege y fortalece derechos fundamentales como el acceso a la información, la participación ciudadana, la transparencia gubernamental y la igualdad de oportunidades.

La digitalización de trámites facilitará los procesos, reduciría costos y tiempos de espera, y permitirá una gestión pública más accesible y efectiva.

Además, protege y promueve el derecho de acceso a las TIC, garantizando que el pueblo de México pueda acceder a servicios esenciales. La inclusión digital es una herramienta indispensable para garantizar la equidad y la participación de todos los sectores de la sociedad en la vida política y económica del país.

Otro punto fundamental es la contribución de esta reforma a la mejora de la calidad regulatoria, la reducción de costos y aplicación eficiente de los recursos públicos. La simplificación de trámites administrativos y la implementación de plataformas digitales disminuyen la intervención de intermediarios, reduciendo así los riesgos para prácticas corruptas.

Se debe considerar que la opacidad y la complejidad administrativa han sido históricamente factores que han facilitado hechos ilícitos dentro de las instituciones públicas, por lo que la digitalización representa una solución efectiva para combatir este problema estructural.

En el ámbito económico, la propuesta también juega un papel determinante. La burocracia excesiva y los procesos administrativos engorrosos desincentivan la inversión y dificultan el crecimiento de las pequeñas y medianas empresas. La digitalización permitirá a los emprendedores acceder a servicios gubernamentales de manera rápida y sencilla, eliminando barreras innecesarias y fomentando un entorno propicio para la innovación y el desarrollo económico.

Finalmente, se considera que resulta un avance significativo en la garantía de derechos fundamentales, la mejora de la eficiencia gubernamental y la promoción del desarrollo económico. La transición hacia un modelo de gobierno digital, no solo mejorará la relación entre el Estado y la ciudadanía, sino que también fortalecerá la democracia y la transparencia en el ejercicio del poder público. Adoptar estas medidas es una necesidad urgente para consolidar un país más equitativo, eficiente y preparado para los desafíos del futuro".

b) Con fecha 19 de marzo de 2025, la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, presentó al Pleno un dictamen con proyecto de decreto por el que se REFORMAN el párrafo décimo del artículo 25 y la fracción XXIX-Y del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Simplificación Administrativa y Digitalización; (5) el cual fue aprobado, en lo general y en lo particular, por la mayoría calificada de las y los diputados presentes.

(5)CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN. Gaceta Parlamentaria, año XXVIII, número 6743, miércoles 19 de marzo de 2025. Puede verse en: https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/66/2025/mar/20250319-IV.pdf. Consultada el 19 de marzo de 2025.

Dentro de las consideraciones se aprecia, lo que a continuación se transcribe:

> "C. CONSIDERACIONES:
>
> 1…
>
> 2…

3. Ahora bien, la minuta planteada esta Comisión tiene como objetivos reformar el décimo párrafo del artículo 25, para contribuir al desarrollo y bienestar de las personas, grupos, comunidades y sectores sociales y económicos, las autoridades de todas los órdenes de gobierno tienen la responsabilidad de implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas y las demás que se requieran para fomentar el crecimiento económico, la generación de empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza.

4. A su vez, en correlación con lo anterior, propone la modificación a la fracción XXXIX-Y del artículo 73, con el objetivo(sic) otorgar la facultad al Congreso para expedir una Ley Nacional que establezca un marco normativo que impulsa un sistema de gobierno digital, promoviendo la simplificación y digitalización de trámites y servicios, así como la mejora de

la calidad regulatoria y la adopción de tecnologías en los procesos gubernamentales, con la finalidad de reducir los índices de corrupción, optimizar y simplificar los procesos administrativos mediante la digitalización, fomentar una atención ciudadana más eficaz y desarrollar las capacidades tecnológicas en los tres órdenes de gobierno.

5. En ese sentido, esta comisión dictaminadora se adhiere a la propuesta inicial y el estudio realizado por la Cámara de Senadores en la minuta que se nos turnó. Las consideraciones expresadas en ambos documentos son coincidentes con la posición de esta Comisión de acuerdo con alguno de los fundamentos que a continuación señalaremos.

6. En principio, esta reforma es oportuna, dado que los tiempos actuales requieren ajustes de las normas. De esta manera, desde la administración pública atinadamente se está proponiendo mejorar, en este caso, simplificar y digitalizar los trámites y servicios del propio gobierno, y así cumpliendo con las funciones y concepciones iniciales formuladas por Charles Bonin, considerado padre de la administración pública, quien sostuvo que la administración pública es una potencia que arregla, corrige y mejora cuanto existe y dirige al bien, tanto a sus seres organizados, como las cosas.

7. En ese sentido, igualmente este órgano colegiado advierte que la administración pública requiere ajustes ante la evolución paralela de la transformación del Estado y de la sociedad. De igual modo, consideramos que el modelo burocrático clásico desarrollado por Max Weber se encuentra desfasado. Éste modelo burocrático fue particularmente funcional en los Estados-nación en procesos de consolidación, ya que permitió establecer estructuras administrativas eficaces y previsibles para garantizar el ejercicio de la autoridad estatal.

8. No obstante, si bien los principios del modelo burocrático Weberiano siguen siendo un pilar en las estructuras burocráticas contemporáneas, con el paso del tiempo, los cambios en el contexto político, económico y social, como los procesos de democratización, la globalización y los avances tecnológicos, han exigido una adaptación de los modelos administrativos.

9. El modelo burocrático tradicional, si bien efectiva en ciertas etapas de consolidación estatal, comenzó a mostrar rigidez frente a las demandas de mayor eficiencia en la gestión pública. Esto llevó a la adaptación de nuevos enfoques, empero, siguen siendo insuficientes.

10. En nuestros días se sigue relatando sobre la existencia y los efectos negativos derivados de la complejidad de los trámites, tanto en el ámbito público como privado, a saber, por citar algún autor, el profesor de la Escuela de Derecho de Harvard, Cass Sunstein, advierte describe sobre este desafortunado problema y sus consecuencias. Por lo cual indudablemente sigue siendo un tema actual y de atención.

11. Con el propósito de corroborar y centrar aún más lo antes mencionado, recientemente, la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, señaló que en promedio en México tenemos a nivel federal más de 7,000 trámites, en un estado 523 trámites y en un municipio 144 trámites, por otra parte, una persona realiza durante su vida aproximadamente 486 trámites. Desde luego, estas cifras desde una perspectiva cuantitativa son contundentes, ahora, si consideramos el impacto social, económico, político y de derechos que esto genera, con toda razón esta Comisión ratifica el sentido de la iniciativa y minuta, puesto que observamos el problema, el cual es posible corregirse legislativamente para qué es la burocracia actual se ajuste a los tiempos de la digitalización.

12. Por su parte, como fue reseñado en la minuta, el INEGI, a través de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental, en 2023, evidenció que el 83. 1% consideró frecuente la corrupción y el 14.0% la experimentó al realizar trámites, pagos, solicitudes de servicios, o al tener contacto con alguna persona servidora pública.

13. Lo ante puesto prueba que la constitucionalización formulada es seriamente adecuada, y a través de ellos se estaría dando el primer gran paso para consolidar un gobierno digital, electrónico o e-gobierno, que permita utilizar la tecnología en inteligencia artificial para mejorar la accesibilidad y la eficiencia de todos los servicios que ofrece. Consecuentemente, abrir

rutas para ampliar legalmente sobre temas conexos en materia de comunicación digital, datos abiertos, interoperatividad y ciberseguridad.

14…

15. Por otro lado, la presente constitucionalización busca expandir nacionalmente un modelo garantizado, son diversos los países que han logrado estos objetivos y les han funcionado, v.gr., por supuesto también, tomando como ejemplo del ámbito local, a la Ciudad de México que desde 2019 integró la tecnología y la inteligencia artificial para optimizar los servicios públicos.

16. De hecho, observamos que los planteamientos de la iniciativa y la minuta son compatibles con diversos postulados internacionales los cuales proponen que con el desarrollo de las tecnologías de la información se lograrán entornos más plurales y accesibles, se fortalecen la gobernabilidad y los derechos humanos, a este respecto, la Declaración de Santo Domingo, aprobada por la XXXVI Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA): Gobernabilidad y desarrollo en la sociedad del conocimiento, entre otras cosas, refirió que la importancia que desempeñan las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) como herramienta transversal para el logro del desarrollo equitativo y sostenible y el fortalecimiento de la gobernabilidad, la promoción y protección de los derechos humanos, así como la necesidad de trabajar intensamente para que todas las personas en las Américas, en particular aquellas en situación de vulnerabilidad o con necesidades especiales, sean partícipes de los beneficios generados por la Sociedad del Conocimiento.

17. A su vez, en diversas Cumbres Mundiales sobre la Sociedad de la Información, por ejemplo, la de Ginebra en 2003 en la de Tunes en 2005, se reafirma el garantizar que todos se beneficien de las oportunidades que pueden brindar las TIC, recordando que los gobiernos y también el sector privado, de la sociedad civil, las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales deben colaborar para acrecentar el acceso a la infraestructura y las tecnologías de la información y la comunicación, así

como a la información y el conocimiento, crear capacidades, incrementar la confianza y la seguridad en cuanto a la utilización de las TIC, crear un entorno habilitador a todos los niveles, desarrollar y ampliar las aplicaciones TIC, promover y respetar la diversidad cultural, reconocer el cometido de los medios de comunicación, a abordar las dimensiones éticas de la Sociedad de la Información Y alentar la cooperación internacional y regional.

18. De manera que, esta reforma estaría integrando a la Constitución postulados sobre derechos digitales, específicamente, para erigir un gobierno digital y nacional. Esto es, como lo define la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), gobierno digital es el uso de las tecnologías digitales como parte integral de las estrategias de modernización de los gobiernos con el fin de crear valor público. Esto se basa en un ecosistema de gobierno digital constituido por los actores estatales, organizaciones no gubernamentales, empresas, asociaciones de ciudadanos y personas encargadas de la producción de acceso a los datos, servicios y contenidos a través de interacciones con el gobierno.

19. Por tales motivos, en esta Comisión de puntos constitucionales razonadamente aprobamos la inclusión constitucional para la simplificación administrativa y digitalización, lo cual contribuirá a mejorar la relación entre instituciones públicas y la ciudadanía, se reducirá la duplicidad de funciones, se evitarán los actos de corrupción, así como la transparencia y la accesibilidad para todas las personas".

CUARTA. Que, con el objeto de cumplir con los requisitos que deben cumplir los dictámenes que son turnados al Pleno, de acuerdo al artículo 64 la fracción V, del Reglamento del Congreso del Estado de San Luis Potosí, (6) se inserta un cuadro comparativo entre la Minuta con Proyecto por la que se REFORMAN el párrafo décimo del artículo 25 y la fracción XXIX-Y del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Simplificación Administrativa y Digitalización, que el Congreso de la Unión le propone a las Legislaturas de los Estados; a saber:

(6)LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ. Reglamento del Congreso del Estado. Reglamentos. Puede verse en:https://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/legislacion/reglamentos/2025/02/Reglamento_Congreso_al%2007%20febrero%20%202025.pdf. Consultada ----- de marzo de 2025.

Texto vigente	Minuta con Proyecto de Decreto
Artículo 25. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo. …	Artículo 25. … …

… … … … … … … A fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos señalados en los párrafos primero, sexto y noveno de este artículo, las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia.	… … … … … … … A fin de contribuir al desarrollo y bienestar de las personas, grupos, comunidades y sectores sociales y económicos, las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas y los demás objetivos que establezca la ley nacional en la materia.
Artículo 73. El Congreso tiene facultad: I. a XXIX-X … XXIX-Y. Para expedir la ley general que establezca los principios y bases a los que	Artículo 73 . … I. a XXIX-X … XXIX-Y. Para expedir la ley nacional que establezca los principios y obligaciones a los que deberán sujetarse los órdenes

deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de mejora regulatoria; XXIX-Z. a XXXII. ...	de gobierno, en materia de simplificación administrativa y digitalización detrámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas; XXIX-Z. a XXXII. ...
No existe correlativo.	**TRANSITORIOS** Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Segundo. En un plazo que no excederá de noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el Congreso de la Unión expedirá la legislación a que se refiere el artículo 73, fracción XXIX-Y, de esta Constitución. Tercero. La ley nacional a que se refiere el artículo 73, fracción XXIX-Y, de esta Constitución deberá considerar al menos lo siguiente: 1. Un modelo nacional de simplificación y digitalización de trámites y servicios; 2. Establecer la autoridad nacional en materia de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo

	y fortalecimiento de capacidades tecnológicas y públicas, y 3. Prever herramientas de simplificación y digitalización de trámites y servicios.

QUINTA. Que, esta dictaminadora, es coincidente con la Minuta con Proyecto de Decreto por la que se REFORMAN el párrafo décimo del artículo 25 y la fracción XXIX-Y del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Simplificación Administrativa y Digitalización. De manera particular, los objetivos son los siguientes:

a) Las reformas constitucionales tienen el objetivo de simplificar los procesos administrativos; homologar trámites a nivel nacional, requisitos, tiempos de resolución y procesos de atención, así como la carga regulatoria en la administración pública de todos los órdenes de gobierno.

b) Dentro de las consideraciones de las colegisladoras, se puede desprender que, debido a que la complejidad del marco normativo y administrativo con el que cuenta México, estos han representado históricamente un obstáculo para el desarrollo económico, la competitividad y el bienestar de los ciudadanos.

Con las reformas surgen de la necesidad de establecer un marco constitucional que modernice el aparato gubernamental, en búsqueda para resolver problemáticas estructurales en la gestión pública y, de ese modo, agilizar los procesos, procedimientos administrativos y mejorar la confianza ciudadana en las instituciones.

c) La Minuta está encaminada a digitalizar los trámites digitales como una alternativa viable para reducir la burocracia, fortalecer la transparencia y, por ende, disminuir la corrupción.

d) La Minuta establece que todos los órdenes de gobierno deberán implementar políticas públicas de simplificación administrativa y

digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas y los demás objetivos que establezca la ley nacional en la materia.

e) Además, se faculta al Congreso de la Unión para que pueda expedir la ley nacional que establezca los principios y obligaciones a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en materia de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas, en un plazo que no excederá de noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del Decreto, y

f) Finalmente, la Minuta impulsa una administración moderna, eficiente, de vanguardia y muy cercana al pueblo, ya que promueve un cambio estructural para que todo trámite administrativo se realice con eficiencia, eficacia, y legalidad; con el objetivo de erradicar las viejas prácticas y los actos de corrupción, que caracterizaron a los gobiernos neoliberales. Por lo que, al impulsar una mayor digitalización, se garantizaría un gobierno ágil, transparente y accesible.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Puntos Constitucionales, con fundamento en lo establecido en los artículos, 135 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; (7) 57 la fracción XLVIII, y 64, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; (8) 2 la fracción XX, 74 la fracción I, 75, 83, 96 la fracción XIX, y 115, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; (9) y 63, del Reglamento del Congreso del Estado de San Luis Potosí, (10) emite el siguiente:

(7) Ídem.

(8) Ídem.

(9) Ídem.

(10) Ídem.

A C U E R D O

PRIMERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, APRUEBA la Minuta con Proyecto de Decreto por la que se REFORMAN el párrafo décimo del artículo 25 y la fracción XXIX-Y del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Simplificación Administrativa y Digitalización.

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para los efectos previstos en el artículo 135 párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DADO EN EL AUDITORIO "MANUEL GÓMEZ MORÍN", DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR LA COMISIÒN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

Carlos Artemio Arreola Mallol: con la venia del pueblo de San Luis Potosí, muchas gracias a todas y a todos los que nos siguen en redes sociales, a las personas aquí presentes; simplemente explicar el dictamen que nos cita el día de hoy, este abono a un engranaje más de la transformación administrativa de nuestro régimen político; podría parecer sencilla, podría parecer simple, y es que de eso se trata; de simplificar el gobierno, de eficientisar la administración pública federal, estatal, y municipal desde un nuevo principio constitucional.

El dictamen propone, un marco constitucional en materia de simplificación administrativa y digitalización de trámites, refuerza las prácticas regulatorias como una medida crucial para mejorar la eficiencia, reducir costos, fomentar una cultura de transparencia y accesibilidad de la gestión pública; igualmente la minuta, abarca el fortalecimiento a la atención ciudadana, para que se fomente la interacción directa y sencilla entre las instituciones

públicas y el pueblo de México, a través del uso de plataformas digitales, sin importar la ubicación geográfica condición socioeconómica y que se pueda acceder a servicios básicos y participar en los procesos de toma de decisiones de manera informada y activa.

Asimismo; la reforma adopta un enfoque con una perspectiva económica de desarrollo de abajo hacia arriba, establece en la Constitución que se debe garantizar el uso y acceso de las tecnologías de la información, y la comunicación como un motor para el desarrollo, y el bienestar de las personas, comunidades, y sectores sociales con el objetivo de producir desarrollo compartido, prosperidad compartida.

Otro de los objetivos de este dictamen es, crear los cimientos para la simplificación de todos los trámites y servicios administrativos, empezando por la casa que es el gobierno federal, que quiero compartirles creó a partir del gobierno actual una agencia de transformación digital y telecomunicaciones, que a su vez tiene un centro nacional de tecnología pública; esto con miras a lograr la soberanía tecnológica de nuestro país que debe derivar en implementación de nuevos marcos normativos de reformas a las leyes también; pero este es el primer paso la reforma constitucional, para obligar a los gobiernos a tecnificar y aprovechar todo el uso no solo de la inteligencia artificial, de la cadena de bloques, y que se invierta; esto le va a dar un motivo a los gobiernos para poder invertir de manera directa en la tecnología.

La minuta tiene como objetivo reformar el décimo párrafo del artículo 25 para contribuir al desarrollo y bienestar de las personas, grupos, comunidades, y sectores sociales, y económicos; las autoridades de todos los órdenes de gobierno tendrán la responsabilidad de implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas practicas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas, y las demás que se requieran para fomentar el crecimiento económico; la generación de empleo, y una justa distribución del ingreso y la riqueza, y para terminar le damos una facultad

al Congreso federal para expedir la ley que regule lo que hoy venimos a definir en nuestra Constitución en particular la modificación al artículo, 73 para dotarle al Congreso la facultad de expedir la ley secundaria donde se especifique con especificidad el Marco Normativo para impulsar este sistema de gobierno que les acabo de comentar; esto en los tres órdenes de gobierno empezando por el gobierno federal; es cuanto les pedimos el respaldo para esta noble iniciativa que busca lograr eficientizar el gobierno para el pueblo de México; muchísimas gracias.

Presidente: gracias diputado, Segundo Prosecretario inscriba quienes van a intervenir a favor o en contra en el debate.

Secretario: ¿alguien intervendrá?; el diputado Marco Gama, el sentido, en pro, ¿alguien más intervendrá?; diputado Emilio, ¿alguien más de los legisladores?, diputado José Roberto a favor, ¿alguien más?, diputada Brisseire, ¿alguien más intervendrá en este tema?; serían todos los integrantes.

Presidente: tiene la palabra la diputada Brisseire Sánchez López hasta por cinco minutos para hablar en pro.

Brisseire Sánchez López: con su permiso Presidente; muy buenas tardes a todas y a todos, y a quienes nos ven a través de las diferentes plataformas digitales, muy buenas tardes.

Cuantos de nosotros no hemos pasado por dificultades que implica realizar un trámite en general, por ello es que de nueva cuenta me sumo a esta minuta que busca reformar el artículo, 25 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación administrativa, y digitalización.

Reconozco que esta medida se verá reflejada en gran beneficio para todas y todos, ayudando a simplificar los procesos administrativos, homologar tramites, requisitos, y recudir tiempos de resolución y procesos de atención; lo que permitirá evitar la burocracia, y fortalecer la transparencia; además servirá para lograr el cambio que resultará en la eficiencia, eficacia, y

legalidad de los tramites; suprimiendo las prácticas que alargaba los tiempos de espera, y resolución de tramites; es por eso que en esta ocasión acompañaremos el dictamen a favor; muchas gracias, es cuanto Presidente.

Presidente: gracias diputada, tiene la palabra el diputado Marco Antonio Gama Basarte hasta por cinco minutos para hablar en pro.

Marco Antonio Gama Basarte: gracias diputado Presidente; diputado y diputada integrantes de la mesa Directiva, diputadas y diputados, comparezco ante ustedes para exponer los argumentos que sustentan mi voto a favor del asunto que se encuentra a debate.

Hoy tenemos en nuestras manos una oportunidad crucial, para transformar la relación entre el gobierno y la ciudadanía; esta iniciativa que discutimos que busca reformar el artículo, 25 y la fracción XXIX-Y del artículo, 73 de nuestra Constitución, no es para Movimiento Ciudadano solamente un ajuste legal, sino un paso firme para México, un paso más ágil y transparente, y eficiente.

En Movimiento Ciudadano creemos en un gobierno que realmente sirva a las personas, no en uno que las haga perder el tiempo en trámites burocráticos interminables; hoy millones de mexicanas y de mexicanos se enfrentan a procesos administrativos lentos, costosos, y obsoletos que no solo afectan a su economía sino que también desincentivan la participación.

Muchas y muchos ciudadanos evitan hacer esos trámites porque saben que implican las filas, papeleo excesivo, y desgaste innecesario; solo los realizan cuando ya no tienen otra opción, y cuando lo hacen se convierten en un verdadero suplicio; es hora de cambiar esto y poner la tecnología al servicio de la gente; simplificando los procesos, y eliminando barreras.

La digitalización y simplificación administrativa que propone esta reforma significara menos filas, y menos papeleo; significará también que los emprendedores, los pequeños empresarios, y cualquier ciudadana o ciudadano puedan realizar sus trámites de manera rápida y segura; sin necesidad de intermediarios que solo encarecen y complican los procesos.

San Luis Potosí es un Estado con un gran potencial económico y social; pero para que ese potencial se traduzca en bienestar para todas y para todos, necesitamos un gobierno moderno y eficiente, con esta reforma daremos un paso fundamental para acercar la administración pública al siglo XXI, asegurando que los servicios sean accesibles inclusivos y efectivos; decimos también desde la oposición responsable, representamos nosotros en Movimiento Ciudadano, y apoyamos las acciones que favorezcan la transparencia, la rendición de cuantas y la eliminación de trabas burocráticas, y que también sin dudas esperamos su rápida aplicación; no podemos permitir tampoco que la tramitología siga siendo un obstáculo para el desarrollo, votemos a favor de esta iniciativa y avancemos hacia un país más ágil, más justo, y más digital; es cuanto diputado Presidente.

Presidente: muchas gracias diputado, tiene la palabra el diputado Luis Emilio Rosas Montiel hasta por cinco minutos para hablar en pro.

Luis Emilio Rosas Montiel: con su venia Presidente; el día de hoy se presenta una de las reformas más importantes creo yo para el sexenio actual porque una de las responsabilidades más tediosas de todas las y los mexicanos es precisamente sacar un trámite en el gobierno, es una pérdida de tiempo, me van a regresar, me va a faltar algo, me van a pedir mordida, necesito un gestor; todos lo hemos vivido, de todos los estratos socioeconómicos.

Y como legisladores y legisladoras de este Congreso del Estado, lo vemos todos los días, cuántas personas no se acercan en nuestros recorridos diarios sea en la zona media, en la huasteca, en todas las zonas de nuestro hermoso Estado, diciéndonos oiga ayúdeme, tengo un trámite que nada más no sale; lleva parado más de 3, 6, 9 meses y no me dan respuesta.

Por ejemplo, a mí el día de ayer me comentó una persona que atiende en una tienda de auto servicio, me decía es que ya metimos la solicitud para que en nuestro complejo pueda haber luz, tenemos más de un año sin luz, y no nos hacen caso; entonces, esto está en las entrañas de la cultura política que vivimos y que malamente nos hemos acostumbrado como mexicanos en todo el país, y como potosinos, una imagen de corrupción, de desgaste

entre los ciudadanos, y el gobierno; de inutilidad de la administración pública, es pura burocracia.

Y realmente, lo que inicia el día de hoy nuestra Presidenta de México la doctora Claudia Sheinbaum, pues es un gran primer paso rumbo al México del siglo XXI en el que pueden facilitarse todo el tipo de interacción con el gobierno; para lo que a mí me corresponde y a las personas que integramos la Comisión de Desarrollo Económico y Social de este Congreso del Estado, pues puede significar un gran impulso a la economía; por ejemplo tenemos al municipio de Villa de Reyes que es el municipio que tiene la ventanilla de trámites para asentar inversiones más eficaz y eficiente de todo México; y hemos visto como ha crecido en los últimos años de manera exponencial, ese es un ejemplo de lo positivo; sin embargo, hay otros 58 municipios en el Estado donde esta reforma puede ser de mucha utilidad.

Yo recuerdo, cuando estaba estudiando administración pública en la Universidad, y como nos ponían el ejemplo de que en los 70`s Corea del Sur y México teníamos exactamente los mismos niveles educativos, teníamos muy parecido nivel de industrialización un PIB similar; sin embargo, a lo largo de los años con un proceso de digitalización de ampliación del internet, y de gobierno abierto porque tiene razón el diputado Marco Gama cuando habla de que tiene que ver con una cultura política de participación.

Entonces, Corea dio un salto exponencial, y ahora es un referente de los famosos tigresas asiáticos, en desarrollo económico, en educación, y en todo lo que tiene que ver con el desarrollo de aquel país; bueno más vale tarde que nunca; podemos iniciar el día de hoy con la aprobación de esta reforma que va habilitar a que se haga una ley nacional de simplificación administrativa, esto va a ser importantísimo que bueno que estamos participando como Congreso del Estado, y que bueno que ahora hay 90 días para que se presente la ley.

Ya lo dijo la Presidenta, más de 7 mil tramites en todo el país; hay que echarles la mano nosotros que somos diputados, hay que identificar donde

están los tramites de nuestros distritos para poder hacer una ley que salga pero que salga bien hecha; entonces, les pido su respaldo, les pido su apoyo, a esta iniciativa tan importante de la Presidenta de México la doctora Claudia Sheinbaum, y con esto podremos dar un avance significativo para devolverle la confianza a las y los ciudadanos en su gobierno; por su atención muchas gracias.

Presidente: muchísimas gracias diputado, tiene la palabra el diputado José Roberto García Castillo hasta por cinco minutos para hablar en pro.

José Roberto García Castillo: con el permiso de la Presidencia; saludo con respeto a mis compañeras y compañeros legisladores, a los medios de comunicación, y a quienes nos acompañan en este recinto Legislativo, y al pueblo de San Luis Potosí; hablemos con claridad y con absoluta transparencia, nadie se puede anteponer a transparentar y a digitalizar los tramites gubernamentales, de hecho debo de decir que con la llegada del segundo piso de la cuarta transformación llegó una nueva era digital; es cierto que vivimos pasos precipitados después del covid 19, pero también es cierto, que uno de los compromisos del ex presidente López Obrador es y era llegar el internet a todos los rincones de nuestro país para todas y todos, de hecho la Comisión Federal de Electricidad hoy lleva internet a las zonas más apartadas, más lejanas de tal manera que hoy las y los principales beneficiados son los más vulnerables las y los más necesitados.

Durante décadas, los gobiernos anteriores nos heredaron un apartado burocrático ineficiente, plagado de trámites absurdos, y ventanillas interminables, diseñado no para servir al pueblo, sino para enriquecerse a costa de él.

Quisiera preguntarles a mis compañeras y compañeros legisladores, cuantas personas se nos han acercado para solicitar gestiones ante dependencias que tienen que estar formados inclusive hasta las 5 de la mañana pidiendo papeles y papeles y no hay ninguna solución; por eso estamos el día de hoy aprobado una minuta federal en la cual nuestra presidenta la doctora Claudia Sheinbaum propone modificar la Constitución Político de los

Estados Unidos Mexicanos, al fin de garantizar que la administración pública federal pero también estatal y las municipales puedan homologar criterios y garanticen la posibilidad de simplificar trámites y mejorar tiempo, eliminar la burocracia, y garantizar el acceso a los servicios de todas y de todos los ciudadanos; debemos dar paso al acceso directo al gobierno, reducir los tramites y transparentar los procesos administrativos; estas son las aspiraciones para una eficiencia gubernamental a la que aspira la presidenta de México, con la reforma que hoy aprobamos será obligación de todas las autoridades de todos los órganos de gobierno de implementar políticas publicas orientadas a la simplificación administrativa a la digitalización de trámites y servicios a la aplicación de buenas prácticas regulatorias y el desarrollo de capacidades tecnológicas en la gestión pública; muy pronto serán tangibles los benéficos de la presente reforma, habrá un mayor control sobre los procesos administrativos, se reducirá la discrecionalidad de los servidores públicos al eliminar intermediarios, y con ello la corrupción, la opacidad, la discrecionalidad en la toma de decisiones; promoviendo así la legalidad, la certeza, y la confianza en las instituciones; y por si fuera poco además se reducirá los costos operativos en la administración pública al disminuir el uso del papel, el mantenimiento de las oficinas físicas, y la duplicidad de los tramites logrando un gobierno no solo eficiente sino austero.

En la cuarta transformación tenemos principios, tenemos visión, y un compromiso inquebrantable con el pueblo de México, y con la justicia social; nuestra Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo quien cada día se eleva como la espuma en el ánimo de la población, ha sido una impulsora ejemplar de la modernización digital cuando fue jefa de gobierno de la ciudad de México; y hoy ese logro local lo elevamos a nivel nacional, por eso vamos a favorecer porque esta iniciativa es un verdadero cambio estructural eso sin destituir este concepto de mejora regulatoria por ese proyecto más ambicioso y que vamos a materializarlo a través de un gobierno electrónico; es cuanto Presidente muchas gracias.

Presidente: muchísimas gracias diputado, tiene la palabra el diputado Luis Fernando Gámez Macías hasta por cinco minutos para hablar en pro.

Luis Fernando Gámez Macías: con su venia Presidente; con el permiso de mis compañeras y compañeros diputados; estimados ciudadanos medios de comunicación; y por supuesto con mucho respeto a las personas que siguen la Sesión de manera virtual; hoy compañeras y compañeros estamos reunidos ante esta oportunidad histórica la reforma constitucional en materia de simplificación administrativa y digitalización; no es solo un cambio en las leyes, es un paso firme hacia un gobierno más eficiente accesible y cercano a la ciudadanía.

Durante décadas nuestro país, ya todos lo hemos mencionado a lo largo y ancho de nuestro México ha enfrentado un problema que todos conocemos, una burocracia excesiva que lejos de servir a la gente obstaculiza, largas filas, tramites interminables, requisitos innecesarios; y un sistema que en lugar de facilitar complica la vida a las personas, y a las empresas; y por supuesto el clásico bum, vuelva usted mañana.

Estos obstáculos no solo generan frustración, sino que también frenan el desarrollo económico como ya lo señalaron algunos diputados, como el diputado Luis Emilio, limitan la inversión, propician la corrupción, en un mundo donde la tecnología avanza a pasos agigantados, nuestro país compañeras y compañeros se está quedando a tras; con esta reforma se está construyendo un Estado moderno dejando a tras un Estado transparente y eficiente.

Por lo cual me permito señalar al menos cinco de sus principales objetivos; eliminar trámites innecesarios y reducir la burocracia, digitalizar los procesos administrativos, permitiendo que cualquier persona pueda hacer uso de los tramites desde su teléfono o computadora; reducir costos tanto para el gobierno como para la ciudadanía; combatir la corrupción eliminando la discrecionalidad de los tramites y garantizando los derechos humanos de las personas que acuden a los centros públicos, y por supuesto genera procesos automatizados y transparentes, al mismo tiempo que

fomenta la competitividad facilitando la apertura de negocios y la generación de inversiones en nuestro país.

Como ejemplo quiero citar a un país que ha implementado estrategias de simplificación y digitalización, y ha logrado grandes avances, y me quiero referir a Estonia por ejemplo, donde el 99% de los trámites gubernamentales se pueden realizar en línea, así como visualizar su seguimiento y su proceso; compañeras y compañeros la ciudadanía nos exige resultados, no podemos permitir que la burocracia siga siendo un lastre para el desarrollo de nuestro país, esta reforma no es un tema de partidos, sino por el compromiso de México, y por supuesto con las próximas generaciones; necesitamos aprobar la convicción porque significa un beneficio directo para millones de mexicanos vemos este paso eficiente hacia un gobierno moderno, eficiente y transparente; por el bienestar de nuestra gente, por el desarrollo de nuestra economía, por el desarrollo de nuestro Estado, y por el futuro de México votemos a favor de esta reforma; muchas gracias.

Presidente: muchas gracias diputado, concluido el debate, Segundo Prosecretario consulte si el dictamen se encuentra suficientemente discutido.

Prosecretario: consulto si esta discutido el dictamen; quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, gracias; quienes estén por la negativa, favor de manifestarlo, por la afirmativa Presidente.

Presidente: gracias, suficientemente discutido el dictamen a votación nominal.

Prosecretario: Martha Patricia Aradillas Aradillas; Carlos Artemio Arreola Mallol; Frinné Azuara Yarzábal: Juan Carlos Bárcenas Ramírez; Luis Felipe Castro Barrón; Marco Antonio Gama Basarte; José Roberto García Castillo; Nancy Jeanine García Martínez; Rubén Guajardo Barrera; Roxanna Hernández Ramírez; César Arturo Lara Rocha;…; *(continúa la lista)*; le informo Presidente; 23 votos a favor; cero votos en abstención; y cero votos en contra.

Presidente: gracias, en consecuencia aprobada la Minuta Proyecto de Decreto que modifica disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de simplificación administrativa y digitalización; remítase el expediente a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión para efectos que señala el artículo, 135 de la Carta Magna Federal.

Presidente: en Asuntos Generales participa el diputado Marco Antonio Gama Basarte.

Marco Antonio Gama Basarte: gracias diputado Presidente, distinguida y distinguidos integrantes de la mesa Directiva, compañeras y compañeros diputados; desde la Comisión de Derechos Humanos de este Congreso Local, queremos comentar también a los amigos de los medios de comunicación que el día de mañana 21 de marzo conmemoramos el Día Internacional del Síndrome de Down, una fecha que nos invita a reflexionar sobre la inclusión, la igualdad, y el respeto a los derechos de todas las personas, sin importar su condición; pero más que un día de reflexión, es un llamado a la acción; en la Comisión de Derechos Humanos de este Congreso Local, por lo cual agradezco el acompañamiento de mis compañeras y compañeros integrantes de la Comisión, al compañero Marcelino, a la compañera Roxana, a la compañera Briss, a la compañera Diana, a la compañera Frinné que está a la distancia por un tema de salud, y a las compañeras Mireya, y Aranza, y a todos ustedes porque sé que es un tema sensible, y sé que es un tema que todas y todos lo entendemos de nuestras fracciones parlamentarias, gracias por la atención, y gracias por el acompañamiento, porque todos creemos en una sociedad que celebre la diversidad y garantice oportunidades para todas y todos.

No podemos permitir que la discriminación, la falta de acceso a la educación, la exclusión laboral, y la ignorancia sigan limitando el futuro de quienes tienen síndrome de Down; las personas con síndrome de Down, no necesitan lastima, ni asistencialismo; necesitan oportunidades reales, necesitan educación inclusiva desde la infancia, acceso a una salud integral,

programas de empleabilidad, y sobre todo el derecho a decidir sobre su propio futuro.

Exigimos políticas públicas que dejen de ser letra muerta, y se conviertan en acciones concretas; la inclusión no es un favor, es un derecho, a las familias, a las organizaciones, y a quienes cada día trabajan por una sociedad más justa les decimos: no están solas ni solos hoy la realidad es que no existen ofertas laborales consistentes sólidas para las personas con síndrome de Down.

Las pocas oportunidades que hay dependen más del esfuerzo de organizaciones civiles o de empresas con conciencia social que de una verdadera política pública que garantice su derecho al trabajo; sin un acceso real y estructurado al empleo, seguimos perpetuando la exclusión y negando a estas personas la posibilidad de autonomía y desarrollo.

Es urgente que el sector público y privado se comprometan a abrir espacios laborales dignos, y bien remunerados para ellos, y para ellas; además, no existe un programa cultural y educativo específico impulsado por el gobierno estatal y los gobiernos municipales; que brinde herramientas para su inclusión plena en la sociedad; no basta con discursos o actos simbólicos una vez al año, se necesita un programa integral que contemple actividades artísticas, deportivas, y educativas diseñadas para potenciar sus habilidades y fomentar la interacción con la comunidad.

La cultura y la educación, no solo enriquecen sus vidas, sino que también derriban barreras, y generan conciencia en la sociedad; a nombre propio y me atrevo a través de mis compañeros también poderles anunciar que en los próximos días presentaremos ante este Congreso del Estado una iniciativa para implementar un sistema de monitores especializados que acompañen a niños y niñas con síndrome de Down en los niveles educativos de educación básica, media, y superior, haremos el esfuerzo por sumarnos todos a un solo proyecto desde las distintas visiones hacia las personas con síndrome de Down.

Esta medida garantizará una educación, verdaderamente inclusiva, y de calidad, sin que el costo recaiga en las familias quienes ya enfrentan por supuesto múltiples desafíos en su vida cotidiana; es responsabilidad del Estado asegurar que la educación sea un derecho accesible para todas y para todos; asimismo, es fundamental garantizar el acceso a servicios de salud especializados que atiendan las necesidades específicas de las personas con síndrome de Down, en este sentido también hay que decirlo con mucha claridad, se debe analizar la viabilidad de ofrecer intervenciones médicas gratuitas que contribuyan a su bienestar integral, y les permitan ejercer su autonomía con plena dignidad, para tener control de la natalidad, y espetar sus instintos sexuales; cualquier decisión en este ámbito, debe estar basado en el respeto, a sus derechos humanos, y en un enfoque de inclusión y equidad.

Desde este espacio legislativo, desde la Comisión de los Derechos Humanos seguiremos alzando la voz para que nadie quede atrás, que este 21 de marzo no sea solo una conmemoración, sino un compromiso renovado con una sociedad más humana, incluyente, y justa porque en esta lucha nadie se rinde y nadie se debe quedar a tras; muchas gracias compañeras y compañeros diputados, muchas gracias a las y los integrantes de la Comisión de Derechos Humanos, y a quienes nos hacen el favor de acompañarnos en estos momentos, muchísimas gracias, buena tarde.

Presidente: muchas gracias diputado.

Diputados, con fundamento en el artículo, 99 del Reglamento del Congreso del Estado, doy por agotado el apartado de Asuntos Generales ya que nadie más se inscribió con antelación reglamentaria; por tanto concluido el Orden del Día los cito a las sesiones ordinarias número 31, y en su caso solemne número 21, el jueves 27 de marzo del año en curso, a partir de las 10 horas, en este Salón de Sesiones “Ponciano Arriaga Leija”.

Se levanta la Sesión.

Concluye: 16:55 hrs.